

**Ciudad de México, 16 de octubre de 2018.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada en el Salón de Pleno del propio organismo.**

**Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:** Muy buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para el 16 de octubre del 2018.

Secretario General de Acuerdos, por favor, procedemos a verificar el *quorum* y nos das cuenta con el asunto que tenemos para hoy.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:** Como lo solicita, Magistrada Presidenta.

Están presentes las tres magistraturas que integran la Sala Regional Especializada, en consecuencia, hay *quorum* para sesionar válidamente.

Le informo que en esta sesión pública será objeto de análisis y resolución el procedimiento especial sancionador de órgano central 272 de este año.

Es la cuenta, Presidenta.

**Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:** Alex, muchísimas gracias.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el orden, y si estamos de acuerdo ¿lo podemos manifestar de manera económica?

Alex, tomamos nota por favor.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:** Se toma nota, Presidenta.

**Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:** Muy buenas tardes, Secretaria Shunashi Morales Díaz Ordaz, por favor ¿nos puedes dar cuenta con el asunto que pone a consideración de este Pleno la Magistrada María del Carmen Carreón Castro?

**Secretaria de Estudio y Cuenta Shunashi Morales Díaz Ordaz:** Con su autorización Magistrada Presidenta, magistrada, magistrado. Doy cuenta con el proyecto de resolución del Procedimiento Especial Sancionador de órgano central 272 de este año, iniciado con motivo de la vista formulada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en contra de la persona moral Publicaciones Zafiro, S.A. de C.V., por la omisión de entregar el estudio metodológico conforme los criterios de carácter científico previstos en el Reglamento de Elecciones, derivado de la publicación de una encuesta sobre preferencias electorales el 23 de abril del presente año, en el medio impreso Quintana Roo HOY.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone la existencia de la infracción, ya que se razona que aun y cuando en la publicación se alude a una nota sobre el desempeño de los candidatos a la Presidencia de la República en el primer debate, en la misma se contenía el resultado de encuestas de opinión que tuvieron como fin dar a conocer preferencias electorales, por lo tanto, Publicaciones Zafiro, S.A. de C.V. sí contaba con la obligación de entregar el estudio metodológico citado.

Lo anterior, porque en la publicación, en primer lugar, se establece una metodología en la que se detalla que se obtendrá la opinión de 160 líderes ciudadanos sobre aspectos relacionados con el Proceso Electoral, como lo fue el desempeño de los candidatos en el Primer Debate Presidencial, con la finalidad de conocer cuál candidato era de su preferencia y de esta forma realizar una toma sobre las preferencias electorales una vez realizado este debate.

En segundo lugar, se pueden observar elementos tendientes a demostrar las preferencias electorales de esos 160 líderes ciudadanos, representadas con porcentajes asignados a cada uno de los candidatos,

las cuales estaban acompañados de los cuestionamientos: ¿Por quién votará? ¿Por quién no votará?

Y en tercer lugar, la nota no tiene las características de un artículo de opinión, ya que no presenta la percepción particular del columnista respecto al desempeño de los candidatos en ese primer debate ni de las preferencias electorales ahí detalladas; tampoco está dirigida a exponer una interpretación de los datos aportados por la encuesta realizada respecto de este Primer Debate y la intención de voto.

Así, al haberse acreditado la infracción denunciada, se propone imponer a Publicaciones Zafiro una sanción consistente en amonestación pública, así como una medida reparadora, en los términos precisados en la ejecutoria.

Es la cuenta, magistradas, Magistrado.

**Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:** Muchas gracias, Shunashi.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el asunto.

Si no hay ningún comentario, Alex, podemos tomar la votación, por favor.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:** Con gusto, Presidenta.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro, ponente del asunto.

**Magistrada María del Carmen Carreón Castro:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:** Gracias, Magistrada.

Presidenta Gabriela Villafuerte Coello.

**Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:** De acuerdo, Alex.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:**  
Gracias, Magistrada.

Magistrado Carlos Hernández Toledo.

**Magistrado en funciones Carlos Hernández Toledo:** De acuerdo también.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:**  
Gracias, Magistrado.

Presidenta, le informo que el asunto de la cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:** Muchísimas gracias, Alex.

En consecuencia, en el procedimiento de órgano central 272 del 2018, se resuelve:

**Uno.-** Es existente la infracción consistente en no presentar el estudio relativo a los criterios científicos a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, atribuida a Publicaciones Zafiro, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**Dos.-** Se le impone una amonestación pública a Publicaciones Zafiro, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**Tres.-** Se ordena a Publicaciones Zafiro, Sociedad Anónima de Capital Variable que cumpla con la medida de reparación y no repetición establecida en la sentencia.

**Cuatro.-** Publíquese esta sentencia en el catálogo de sujetos sancionados en los procedimientos especiales sancionadores en la página de internet de esta Sala Especializada.

Magistrada, Magistrado, agotamos el orden que nos convocó para la sesión del 16 de octubre a las 12 del día con 19 minutos, se levanta la sesión.

Muchísimas gracias y muy buenas tardes.

---ooo0ooo---